PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 1968

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA ESC. TERESITA DENIS FILIPPINI, EL LLAMADO "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ESCRIBANÍA PARA EL MAG PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO CON ID N° 282.330", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA MAG Nº 37/2014.

Asunción, 18 de NOVIEMBRE de 2014

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual eleva a consideración del Señor Ministro los documentos del llamado "Contratación de Servicios Profesionales de Escribanía para el MAG Plurianual - Contrato Abierto con ID N° 282.330", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG N° 37/2014, y solicita la promulgación de la Resolución Ministerial que: **a)** Adjudique a la Firma: **Esc. TERESITA DENIS FILIPPINI**; **b)** Autorice a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente, (Exp. N° 36394/14), y

CONSIDERANDO: Que el Comité Permanente de Evaluación por Acta de Apertura MAG N° 39 de fecha 20 de octubre de 2014, entre otros, se reúne a los efectos de proceder a la Apertura de sobres en el marco del llamado "Contratación de Servicios Profesionales de Escribanía para el MAG Plurianual - Contrato Abierto con ID N° 282.330", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG N° 37/2014.

En ese acto se verifica que las empresas que han presentado Ofertas en fecha y hora señalada conforme a la Carta de Invitación son las siguientes: **Esc. GLADYS A. SALINAS GONZÁLEZ, Esc. TERESITA DENIS FILIPPINI, y Esc. GLADYS ESQUIVEL DE COCCO.**

Que el Comité Permanente de Evaluación según Informe de Evaluación MAG N° 36 de fecha 13 de noviembre de 2014, entre otros, se reúne a los efectos de realizar la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del presente proceso de contratación.

Posteriormente se da continuidad a este acto de evaluación de conformidad a los procedimientos establecidos en el Art. 60 y siguientes del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, sobre el análisis de la oferta en cuanto a las documentaciones presentadas por cada uno de los oferentes a los efectos de determinar si las mismas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

Conforme una verificación minuciosa de las ofertas presentadas, surgen algunas observaciones.

OBSERVACIONES: *Se utiliza la Ley N° 1.307/87 "Arancel del Notario Público" y en forma conjunta a la Tabla de Costos publicado por el Colegio de Escribanos del Paraguay para determinar el monto del jornal diario y la cantidad de jornales aplicados para cada ítem de la lista de precios. Así mismo, para los ítems 11 y 12 de Transferencia de Inmuebles y Vehículos respectivamente no se establecen jornales mínimos para determinar el costo de honorarios y gastos, sino en base a porcentajes sobre el monto total de venta del bien, por lo que* ***no se puede determinar previamente*** *los gastos sobre la transferencia, sino hasta tener a vista las documentaciones pertinentes.*

En lo referente a la aplicabilidad de lo establecido en la LEY N° 2.592/05, "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2°, 5°, 7°, 9°, 10° Y 12° DE LA LEY N° 223/93, "QUE CREA LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO", Y SU MODIFICATORIA, LEY N° 1.651/00", Establece en su "Art. 12°...Los actos en los cuales el Estado formalice contratos, quedan liberados del pago de honorarios y gastos. El Notario del Registro actuante percibirá de los contratantes con los Poderes del Estado, hasta el 50% (cincuenta por ciento) de los aranceles y gastos previstos en la Ley N° 1.307/87 "DE ARANCEL DEL NOTARIO PUBLICO", en caso que intervengan dos Poderes del Estado, se reembolsarán solamente los gastos", ***esta disposición deberá ser aplicada una vez suscripto el contrato respectivo.***

Del análisis de las documentaciones substanciales de la profesional **Esc. GLADYS SALINAS**, se verifica que en el Formulario de Oferta – Lista de Precios, el precio unitario ofertado en el ítem 10, es inferior al monto establecido en la Ley N° 1.307/87 "Arancel del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTRO

Notario Público", por lo que no se ajusta a lo establecido en la Carta de Intervención en la cual se estipula cuanto sigue: *"Los precios ofertados no deberán ser inferiores a los jornales mínimos establecidos en la Ley N° 1.307/87 "Arancel del Notario Público", bajo la pena de que la oferta sea descalificada si no se ajustan al mismo"*, por ende la oferta de esta profesional resulta ser "OFERTA NO EVALUABLE y DESCALIFICADA".

Así mismo, se verifica las documentaciones substanciales de la profesional **Esc. GLADYS ESQUIVEL DE COCCO**, específicamente en los precios ofertados en el Formulario de Oferta – Lista de Precios, se constata que en todos los ítems cotizó con precios por debajo a lo establecido en la Ley N° 1.307/87 "Arancel del Notario Público", y en consecuencia no cumplió con lo establecido en la Carta de Invitación en la cual se estipula cuanto sigue: *"Los precios ofertados no deberán ser inferiores a los jornales mínimos establecidos en la Ley N° 1.307/87 "Arancel del Notario Público", bajo la pena de que la oferta sea descalificada si no se ajustan al mismo"*, por ende la oferta de esta profesional resulta ser "OFERTA NO EVALUABLE y DESCALIFICADA".

Analizadas las documentaciones substanciales presentadas por la **Esc. TERESITA DENIS FILIPPINI**, se observa que el Formulario de Oferta – Lista de Precios, está conforme a lo establecido en la Carta de Invitación, por ende, la oferta de la profesional mencionada resulta ser "OFERTA EVALUABLE".

Continuando con el análisis de la oferta de la profesional **Esc. TERESITA DENIS FILIPPINI**, se constata que cumple con el Criterio de Capacidad Legal establecido en la Carta de Invitación.

Seguidamente se expone el cuadro de Evaluación de la Experiencia solicitada, que se detalla en el presente Informe.

Además se verifica la presentación de la Constancia emitida por el Ministerio de Industria y Comercio.

Analizada la integridad de las demás documentaciones presentadas por la Profesional **Esc. TERESITA DENIS FILIPPINI**, se concluye que cumple íntegramente con los requisitos solicitados en la Carta de Invitación, por consiguiente, resulta "OFERTA EVALUABLE".

Considerando que la oferta calificada cumple sustancialmente con las condiciones solicitadas, y en atención a lo establecido en el Artículo 34° Inciso c) de la Ley N° 2.051/03, que expresa: *"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*, es importante resaltar que se agotaron las instancias correspondientes.

Por lo expuesto, este Comité de Evaluación recomienda adjudicar y sugiere firmar contrato teniendo en cuenta los precios unitarios, según la "Planilla de Adjudicación, Anexo II" a la siguiente Profesional **Esc. TERESITA DENIS FILIPPINI**, por un monto mínimo de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) IVA incluido, y hasta un monto máximo de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones) IVA incluido.

Finalmente, el Comité de Evaluaciones, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Adjudícase a la Profesional **Esc. TERESITA DENIS FILIPPINI**, el llamado "Contratación de Servicios Profesionales de Escribanía para el MAG Plurianual - Contrato Abierto con ID N° 282.330", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG N° 37/2014, conforme al Informe de Evaluación.

Art. 2º.- Autorízase la suscripción del Contrato respectivo con la Profesional adjudicada en el Artículo precedente, por un monto mínimo de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) IVA incluido, y hasta un monto máximo de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones) IVA incluido.

Art. 3º.- Autorízase a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente.

Art. 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

JORGE GATTINI FERREIRA
MINISTRO

JGF/fga/cem

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO